Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicado:	05-001 40 03 024 **2020-00676** 00.
Demandante:	Lina Isabel Roldán Giraldo.
Demandado:	Astrid Elena Pérez Peña y otros.
Decisión:	Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 107 de 08 de octubre de 2020.	

Se declara inadmisible la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. Adecuará el poder, incluyendo la letra de cambio No. 03 y precisando la tasa de los intereses moratorios, ya que la acordada no resulta ser la máxima legal permitida, considerando que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, acorde con el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Con relación al numeral que antecede, se precisa que en el evento de conferirse poder mediante mensaje de datos, deberá allegar la constancia de remisión electrónica que provenga del correo de la ejecutante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

02

NOTIFÍQUESE

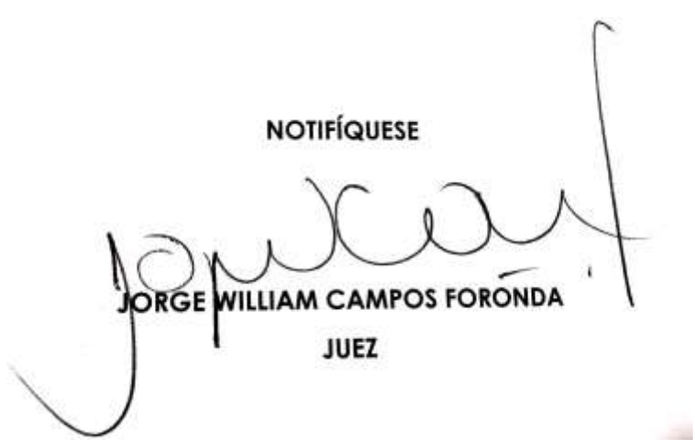

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ